



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 224490560
info@anef.cl <http://www.anef.cl>

Santiago, 14 de octubre de 2026

COMUNICADO

SOBRE NUEVO INSTRUCTIVO DE SUMARIOS CGR

Estimadas compañeras y compañeros.

La **Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)** pone a disposición de sus asociaciones afiliadas una minuta jurídica elaborada por la abogada de ANEF, Alejandra Miranda Mena, que analiza los principales alcances del nuevo instructivo de la Contraloría General de la República sobre SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, INVESTIGACIONES SUMARIAS Y PROCEDIMIENTOS disciplinarios, suspensiones preventivas y garantías para las y los funcionarios públicos.

Con fecha 16 de septiembre de 2026, la **Contraloría General de la República (CGR)** emitió el **Dictamen N°IN29-2026**, mediante el cual establece criterios obligatorios para las jefaturas de los servicios públicos respecto de la tramitación de sumarios administrativos y procedimientos disciplinarios.

Este instructivo surge en un contexto de preocupación por la prolongación excesiva de suspensiones preventivas en la Administración Central del Estado, luego de que la propia Contraloría identificara **485 funcionarios y funcionarias suspendidos preventivamente entre 2020 y marzo de 2026**, incluyendo casos que se extendían por varios años.

Como organización sindical, consideramos fundamental que los procedimientos disciplinarios se desarrollen con pleno respeto al debido proceso, los derechos funcionarios y las garantías establecidas en la normativa vigente, evitando que las medidas preventivas se transformen en sanciones anticipadas o se prolongue injustificadamente.

En este sentido, **llamamos a nuestras asociaciones afiliadas a revisar y difundir esta información entre sus bases**, prestar especial atención a los casos de funcionarios y funcionarias sometidos a sumarios administrativos y acompañar oportunamente aquellas situaciones en que puedan verse comprometidos sus derechos.

¡Servicios Públicos Fortalecidos, Seguridades y Derechos para la Ciudadanía!

Carlos Insunza Rojas
Secretario General ANEF

José Pérez Debelli
Presidente Nacional ANEF



MINUTA SOBRE NUEVAS
INSTRUCCIONES DE LA CGR
SOBRE SUMARIOS
ADMINISTRATIVOS,
INVESTIGACIONES
SUMARIAS Y
PROCEDIMIENTOS

Dictamen N°IN29-2026

Alejandra Miranda Mena,
Abogada ANEF

Santiago, octubre del 2026

Contexto:

El 16 de septiembre del 2026, la Contraloría General de la República emitió un dictamen N°IN29-2026, dirigidos a las jefaturas de los servicios públicos, donde fija criterios obligatorios para la tramitación de sumarios y procedimientos.

Este instructivo surge luego de darse a conocer un informe de la misma Contraloría, en el que 485 funcionarios/as la Administración Central se encontraban suspendidos preventivamente entre 2020 y marzo de 2026, en el que: 30 funcionarios/as llevaban más de 3 años suspendidos; 14 funcionarios/as más de 4 años suspendidos; y 17 funcionarios entre 3-4 años suspendidos.

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/instructivos/IN29N26/html>

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/consolidados/44/html>

El dictamen N°IN29-2026, establece nuevas normas sobre procesos disciplinarios. La presente minuta explica los efectos para el Servicio y sus fiscales; y los efectos para los funcionarios y las funcionarias.

I. Principales efectos sobre los servicios y sus fiscales:

- Suspensión preventiva: Solo puede decretarse como medida excepcional, para resguardar el éxito de la investigación, y no debería exceder los 60 días hábiles de la etapa de investigación. El fiscal debe fundamentarse por escrito en tres momentos: al decretarla, al solicitar prórroga y al cerrar la investigación. Debe revisar periódicamente si sigue siendo necesaria y levantarla cuando desaparezca el riesgo para la investigación.
- Registro en el SIAD: Toda resolución que decreta o levante una suspensión preventiva debe registrarse en el nuevo Sistema de Acciones Derivadas (SIAD) de la CGR dentro de 3 días desde su emisión. Las jefaturas cuentan con un perfil de supervisor que les permite controlar los plazos mediante alertas.
- Control de plazos y prescripción: El servicio debe dictar la resolución que absuelve o sanciona antes de que se cumplan 4 años desde la comisión del hecho. Los recursos deben resolverse en un plazo máximo de 30 días hábiles. Si no se cumplen los plazos, responden el fiscal y la jefatura que no los controló.
- Reapertura de sumarios afinados con destitución: Si la CGR ordena reabrir un sumario terminado con destitución, el servicio no debe invalidar el acto: debe subsanar las observaciones y continuar la tramitación. Si el resultado final cambia, debe reincorporar al funcionario o funcionaria y pagar las remuneraciones del período. Esto deja sin efecto el Dictamen N° 17.500 de 2016 y rige hacia el futuro.
- Destitución de dirigentes: El servicio debe enviar la destitución de un dirigente de asociación a la CGR para su ratificación (art. 25, Ley N° 19.296), junto con la toma de razón o, cuando el acto no esté sujeto a ella, mediante oficio ratificatorio. **No puede ejecutar la medida antes de esa ratificación.**
- Actos afectos de toma de razón: antes de enviar a toma de razón un acto que pone término al sumario, el servicio debe notificar al inculcado e informarle que tiene 10 días hábiles para reclamar ante la CGR.
- Pérdida o daño de bienes públicos: Si el sumario trata sobre pérdida, hurto o deterioro de bienes fiscales, el servicio debe remitir el expediente completo a la CGR, cualquiera sea su resultado. El oficio conductor debe indicar el valor comercial del perjuicio y el domicilio y RUN del afectado.
- Períodos electorarios: El servicio no puede aplicar medidas expulsivas desde 30 días antes hasta 60 días después de una elección presidencial, primarias incluidas (arts. 156 y 157, Ley N° 10.336).

- Procedimientos que sanciona directamente la CGR: En materias como uso indebido de vehículos fiscales, declaraciones de patrimonio e intereses (Ley N° 20.880) y Ley del Lobby (Ley N° 20.730), el servicio sólo remite los antecedentes: la CGR instruye, sanciona y notifica.

II. Principales efectos sobre los funcionarios y funcionarias:

- Suspensión preventiva: La suspensión debe ser excepcional, fundada por escrito y temporal. Si una persona lleva más de 60 días hábiles suspendida sin una prórroga fundada, puede pedir que se levante la medida. Como la suspensión queda registrada en el SIAD, la CGR puede detectar los casos que se prolongan sin justificación.
- Prescripción y plazos: Para calcular la prescripción de 4 años, la etapa de recursos no se cuenta. A cambio, el funcionario o funcionaria tiene derecho a que sus recursos se resuelvan en un máximo de 30 días hábiles.
- Reapertura de sumarios con destitución: Es un criterio menos favorable que el anterior: mientras se tramita la reapertura, la destitución sigue vigente y no se paga remuneración. Solo si el resultado final cambia (sobreseimiento, absolución o una sanción distinta de la destitución) hay reincorporación y pago de remuneraciones. Los casos ya resueltos antes del instructivo se rigen por el criterio anterior, que era más favorable.
- Dirigentes: Mientras no exista ratificación de la CGR, la destitución de un dirigente no produce efectos. El plazo para reclamar se cuenta desde la notificación del acto final.
- Reclamo ante la CGR: Se tienen 10 días hábiles para reclamar ante la CGR, una vez agotados los recursos internos (por ejemplo, desde que se rechaza la reposición). En los actos exentos, el plazo se cuenta desde la notificación del acto final; en los afectos, el servicio debe notificar y dar el plazo antes de enviar el acto a toma de razón.
- Responsabilidad civil por los bienes públicos: Aunque el sumario termine sin sanción disciplinaria, la CGR puede determinar que existe responsabilidad civil y dar inicio a un juicio de cuentas para que el funcionario o funcionaria responda con su patrimonio. Solo el Contralor puede eximir de esa responsabilidad.
- Protección en periodos eleccionarios: No pueden aplicarse destituciones u otras medidas expulsivas desde 30 días antes hasta 60 días después de una elección presidencial, primarias incluidas. No gozan de esta protección los funcionarios de exclusiva confianza, Carabineros ni Fuerzas Armadas.

¿Cómo saber cuáles son actos afectos y cuáles exentos?

En la administración central, están afectos a toma de razón los sumarios ordenados o instruidos por Contraloría, las ratificaciones de despido de dirigentes y las resoluciones aprobatorias del procedimiento de sanciones por infracción a la ley del lobby. Todo lo demás se encuentra exento, lo que significa que sólo se registra.

Recomendaciones:

- Revisar las suspensiones vigentes: si un socio lleva más de 60 días hábiles suspendido sin prórroga fundada, solicitar el levantamiento de la medida y, si corresponde, informar a la CGR.
- Controlar los plazos: anotar la fecha de notificación de cada acto; el reclamo ante la CGR es de 10 días hábiles.
- Verificar la ratificación de la CGR antes de dar por ejecutada cualquier destitución.
- Sumarios reabiertos: acompañar al socio hasta el término del procedimiento, porque la reincorporación depende del resultado final.